



## CONTRATO N° 66 DE 2018 PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN - APUESTE LEGAL EN LA 8° EXPOSICIÓN EQUINA COPA ANTIOQUIA 2018

## ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE ANTIOQUIA -ASOCABA-

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor GILDARDO PÉREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y el señor ALEJANDRO VÉLEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.047.994.776, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE ANTIOQUIA -ASOCABA-, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, a través de la Dirección de Operaciones, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. 3) Que para la vigencia 2018, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Apueste Legal Por la Salud" en eventos que congreguen afluencia de público, como la 8º Exposición Equina Copa Antioquia 2018, que se llevará a cabo del 28 al 30 de septiembre de 2018. 4) Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apueste Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región. La estrategia de publicidad, referente al control de Apueste Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar.5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria con la campaña Lotería de Medellín - Apueste Legal en la 8º Exposición Equina Copa Antioquia 2018. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Visibilidad con la campaña Apueste Legal en la 8º Exposición Equina Copa Antioquia 2018. SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Incluir el logo de la Lotería de Medellín en las piezas digitales, que serán publicadas en las redes sociales de Asocaba (Facebook e Instagram), también en cuentas aliadas. 2) Reproducir cuñas durante el evento.3) Exhibir pendón de la Lotería de Medellín. 4) Exhibir el logo de la Lotería de Medellín en la pantalla electrónica, por un mínimo 30 veces por día, en las 4 pantallas ubicadas en la pista principal y 1 en la zona comercial. 5) Realizar perifoneo durante el evento con mínimo 12 menciones por día.6) Exhibir el logo de la Lotería de Medellín en la pantalla de remate, durante los conciertos que se realizarán el viernes 28 septiembre con el Combo que Nota y el













sábado 29 de septiembre con Yeison Jiménez. 7) Entregar 30 boletas para el concierto del viernes 28 de septiembre y 30 boletas para el concierto del sábado 29 de septiembre. 8) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 9) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. 11) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 12) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 13) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 14) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Suministrar el logo de la "Lotería de Medellín - Apueste Legal". 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2018. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, una vez se haya realizado el evento y evidenciado la utilización de la publicidad suministrada de acuerdo con las obligaciones del contrato, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 574 del 14 de septiembre de 2018 con cargo al rubro 21212064B7411IC GV Publicidad (4.1.01 Estrategia contra rentas ilícitas – JSA: Ctrl AP), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del













contrato al Director de Operaciones de la Lotería de Medellín o a quien haga sus veces. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 Nº 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 82 Sur Nº 38-159 int 110, Vereda Pan de Azúcar, Sabaneta, Antioquia. E-mail: recepcion@asocaba.org.co.

Para constancia selfirma en Medellin Æ

2 5 SET. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA

LOTERÍA DE MEDELLÍN

ÁLEJANDRO VÉLEZ GOMEZ ASOCABA

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria Williamo TV REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Álvaro Villegas Díaz / Director de Operaciones





